



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.912.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 08529-1 y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra trabajando en materia de seguridad ciudadana, con las herramientas que están a su alcance, llevando adelante diversas acciones para mejorar de modo integral la seguridad de los vecinos, en el marco de atribuciones y limitaciones legales que le corresponden.

Que se trata de una política de estado local apoyada en inversiones, que apuntan desde el Gobierno Municipal a trabajar contra la inseguridad en diferentes aspectos preventivos como ser; la Guardia Urbana, el Centro de Monitoreo, la adquisición y actualización de equipamiento tecnológico, medios de movilidad, la incorporación y capacitación de personal especializado y a su vez, mediante la Dirección de Prevención Ciudadana, a través de la cual se brindan herramientas a la comunidad para hacer valer sus derechos como víctimas, acompañándolas y guiándolas durante el proceso de acceso a la Justicia, mediante un abordaje interdisciplinario.

Que las funciones generales y específicas de la Guardia Urbana, especificadas en la normativa, si bien, están dirigidas a acciones tendientes a la prevención y/o resolución de situaciones que ponen en peligro el logro de una razonable convivencia entre los habitantes de la ciudad, y no de represión del delito, estando sus agentes en un permanente estado de peligro, en relación a su integridad física.

Que según las funciones que cumple la Dirección de Protección Vial y Comunitaria de muchas de sus intervenciones se pueden también derivar ciertos riesgos de daños en la persona de sus agentes actuantes.

Que a los fines de prevenir situaciones que podrían desembocar en perjuicios graves a quienes están cumplimiento con los objetivos establecidos para este organismo, resulta necesario que los móviles pertenecientes a la Guardia Urbana de Rafaela y a la Dirección de Protección Vial y Comunitaria, posean sus vidrios Laterales, luneta y parabrisas equipados con láminas de seguridad o anti vandálicas.

Que el sistema de láminas de seguridad o anti vandalismo, posee efecto anti esquirlas evitando así cualquier riesgo al ocupante del vehículo, alcanzando la más alta resistencia a la rotura debido a la estructura provista por múltiples polímetros tratados a temperaturas controladas para su proceso de adhesión, finalizando este trabajo con la aplicación sobre el cristal de una capa anti raya fabricada usando acrílicos y un sistema de curado con UV brindando duración y resistencia a la abrasión y correcta limpieza.

Que el equipamiento de referencia en los vidrios de los vehículos

ST. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

no constituye la máxima protección, contra cualquier impacto como el de bala, por ejemplo, pero soporta golpes de piedras y de elementos contundentes.

Que en diferentes ocasiones donde ha intervenido personal de la Guardia Urbana y/o el perteneciente a la Dirección de Protección Vial y Comunitaria; los móviles de ambos órganos han recibido agresiones de parte de algunos vecinos, ya sea con piedras u otros elementos que han impactado en los cristales, perforándolos, de ahí la importancia de tener equipado los vehículos con una protección especial, a los fines de resguardar la integridad del personal municipal que en muchas oportunidades concurre a los diversos barrios de la ciudad para interceder en los conflictos, totalmente desprotegidos.

Que la Guardia Urbana de Rafaelina es convocada también en ocasiones de máxima peligrosidad, por lo que resulta conveniente que se arbitren medios que otorguen condiciones de seguridad a sus agentes, por lo que resulta conveniente que los móviles, que se adquieran a partir de la sanción del presente instrumento, posean la totalidad de sus cristales, láminas de seguridad o anti vandálicas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Las unidades destinadas a la Guardia Urbana Rafaelina y a la Dirección de Protección Vial y Comunitaria en existencia, deberán poseer la totalidad de sus cristales equipados con láminas de seguridad o anti vandálicas.

Art. 2º) Las unidades destinadas a la Guardia Urbana Rafaelina a la Dirección de Protección Vial y Comunitaria que se adquieran con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza deberán poseer la totalidad de sus cristales equipados con láminas de seguridad o anti vandálicas.

Art. 3º) Dentro del presupuesto anual de la Secretaría correspondiente se asignarán los fondos pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del///// **CONCEJO MUNICIPAL DE///// RAFAELA**, a los treinta días del /// mes de noviembre del año dos mil / diecisiete

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela